

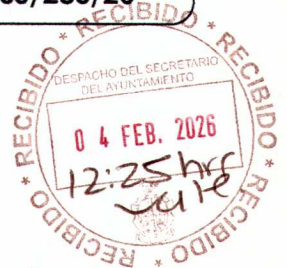


HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
No. Oficio **REG/DSS/283/26**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -



Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la suscrita regidora Dina Salgado Sotelo, se permite poner a consideración el siguiente **Proyecto de Acuerdo**, solicitándole se sirva a incluirlo en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

- I. Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado Mexicano es parte, reconoce que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos aquellos que inciden directamente en su vida cotidiana; y que, de conformidad con su artículo 2º, relativo a las definiciones, establece que:
 - Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;
 - Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, que establecen el principio de igualdad, la prohibición de toda forma de discriminación y la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
No. Oficio **REG/DSS/283/26**

- III. Que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dentro del su artículo 4º establece, entre otras, que:

“Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”.

- IV. Que, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en su artículo 8º, a la letra dice:

“Los entes públicos están obligados a asumir la discapacidad como una característica de la diversidad humana e incorporar una perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad para el goce de los derechos humanos.”

- V. Que, la discapacidad auditiva constituye una condición sensorial que impacta de manera directa en la forma de comunicación de las personas sordas, siendo la Lengua de Señas Mexicana (LSM) su lengua natural o materna, la cual fue reconocida en nuestro país desde el año 2005 como una lengua con gramática y estructura propias.
- VI. Que, no todas las personas sordas son bilingües, es decir, no todas dominan la lectoescritura del español, lo que implica que los procesos administrativos basados exclusivamente en lenguaje escrito u oral generan barreras estructurales de acceso.
- VII. Que existen antecedentes nacionales e internacionales de carácter legislativo, institucional y de derechos humanos que reconocen que la discapacidad auditiva no constituye, por sí misma, un impedimento para conducir vehículos automotores, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes, ya que la conducción se basa primordialmente en capacidades visuales, cognitivas y de atención.
- VIII. Que, en el Estado de Chihuahua, el trámite para la obtención de la licencia de conducir contempla un examen teórico que, actualmente no garantiza de manera expresa la accesibilidad lingüística ni la



Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
No. Oficio **REG/DSS/283/26**

- implementación de ajustes razonables para personas con discapacidad auditiva usuarias de la Lengua de Señas Mexicana.
- IX.** Que, la ausencia de mecanismos explícitos de accesibilidad lingüística, así como la falta de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana durante la aplicación del examen teórico, limita el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad auditiva, aun cuando estas cuenten con las capacidades físicas, cognitivas y técnicas necesarias para conducir de forma segura.
- X.** El Municipio de Juárez a través de este H. Ayuntamiento, en su carácter cercanía a la ciudadanía y comprometido con los principios de inclusión, accesibilidad y no discriminación, tiene la facultad y responsabilidad de promover políticas públicas incluyentes, así como de exhortar a las autoridades competentes para la adopción de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades.

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que la Lengua de Señas Mexicana no constituye un sistema auxiliar de comunicación, sino una lengua plena, por lo que su uso en trámites oficiales representa un derecho humano y no una concesión administrativa.

SEGUNDO. – Que no permitir el acompañamiento de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas a personas sordas en el examen teórico para la obtención de la licencia de conducir, constituye una barrera de comunicación que puede traducirse en discriminación indirecta.

TERCERO. – Que la inclusión y reconocimiento de la discapacidad auditiva dentro de las restricciones o anotaciones en la licencia de conducir no tiene un carácter punitivo, sino preventivo, informativo y de reconocimiento a la diversidad funcional.



CUARTO. – Que la seguridad vial es compatible con la inclusión, siempre que existan evaluaciones accesibles, claras y adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad.

QUINTO. – Que, en el estado de Nuevo León, en el año 2022 se presentó una iniciativa de reforma a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, a través de la Comisión de Salud, bajo el sustento que una persona sorda no tiene ningún impedimento para manejar, ya que el 90% de la información que recibe mientras maneja un vehículo es visual, surtiendo efecto la reforma para el año 2023.

SEXTO. – Que, de información solicitada a la Coordinación General de Seguridad Vial y ante la revisión realizada por la misma en el departamento de peritos y consulta en el SAOT (Sistema de Administración y Operación de Tránsito) sobre incidentes viales donde se hayan visto involucradas personas sordas, desde el inicio de la presente Administración Municipal 2024-2027, se informó que no se cuentan con antecedentes donde se vieran involucradas.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con las facultades que nos otorga el Artículo 42, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez y con el acuerdo del Ayuntamiento emitido mediante la sesión número uno, de fecha 10 de septiembre de dos mil veinticuatro, me permito emitir el siguiente.

En virtud de lo anterior, solicito se apruebe el siguiente:



Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Nó. Oficio **REG/DSS/283/26**

ACUERDO:

PRIMERO. – Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua, al Congreso del Estado de Chihuahua y a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se analice y promueva la incorporación del concepto de discapacidad auditiva dentro de las restricciones o anotaciones de la licencia de conducir, la adopción de medidas legislativas, administrativas y operativas necesarias a fin de garantizar la accesibilidad lingüística y la implementación de ajustes razonables para las personas con discapacidad auditiva en el trámite de obtención de licencias de conducir, incluyendo el acceso a intérpretes de Lenguas de Señas Mexicanas durante la aplicación del examen teórico, reconociendo que dicha lengua constituye la lengua materna de muchas personas sordas.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ, CHIH. A 04 DE FEBRERO DEL 2026

C. DINA SALGADO SOTELO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES

c.c.p. Archivo